

SECRETARIA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 573-X-2026 c/Agdo. N° 572/2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8307/2026.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inc. 3), 41°, 42°, 43°, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónase por los Períodos 2024 y 2025 (Totales), y exímase por el Año 2026 (Total) del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Limpieza, Barrido de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, brindado por la Empresa LIMSA S.A., a la **ASOCIACION ASAMBLEA CRISTIANA APOSTOLICA PROFETICA**, C.U.I.T. 30-61696723-8, Personería Jurídica otorgada por Decreto 3933, Serie "A" de fecha 11 de junio de 1956, por los inmuebles individualizados como Padrones: N° 015424/000, N° 092739/000 y N° 100003/000, situados en Avenida Almirante Brown N° 1578 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-
SALA DE SESIONES, miércoles 05 de agosto de 2026.-

Transcribió 
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy